

conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2550/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almuradiel (Ciudad Real) de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Almuradiel ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almuradiel de una parcela de terreno sito al paraje denominado «Casillas», a la derecha y parte adentro de la carretera que conduce a Castellar de Santiago, con una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, que linda: por todos sus vientos, con terrenos del municipio de Almuradiel. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Almuradiel.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2551/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá (Castellón) de un inmueble de 163 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento sesenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuevas de Vin-

romá de un solar sito en la calle Tarragona, del mismo municipio, que linda: por la derecha, con Grupo Escolar; por la izquierda, calle Zaragoza, y por el fondo, Grupo Escolar; con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2552/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Toro de un inmueble de 394,42 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Toro ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos cuatro coma cuarenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Toro de un inmueble sito en la plaza de Santo Domingo, hoy del Padre Usara, del mismo término municipal, de trescientos cuatro coma cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con corral de Tomás Calvo; por el Este, Campo Escolar de las Escuelas de Santo Domingo; por el Sur, plaza del Padre Usara, antes de Santo Domingo, y por el Oeste, calle de los Dominicos. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2553/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bechi (Castellón) de un inmueble de 143,19 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Bechi ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres coma diecinueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bechi de un inmueble sito en la calle Real, número ciento veinte, del mismo municipio, con una superficie de ciento cuarenta y tres coma diecinueve metros cuadrados, que linda: Por la derecha, con Vicente Franch Doñate; por la izquierda, con plaza de Don Manuel Escobedo, y por las espaldas, con calle del Progreso. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2554/1970, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Negreira (La Coruña) de un inmueble de 2.535 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Negreira ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Negreira de un solar sito al pago denominado «Robleda del Carmen» o «Brañas», de la villa de Negreira, de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con terreno de doña Teresa Fabeiro Casamaño; por el Sur, Agrupación Escolar de la Villa; por el Este, con prolongación de la calle del Carmen, y por el Oeste, con finca formada por división del Ayuntamiento de Negreira. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2555/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Gabriela Noguera López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número treinta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas mil ciento dieciséis por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Gabriela Noguera López, con domicilio en Melilla, calle Fernández Cuevas, número uno, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, número treinta y uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número treinta y tres calle Costa Rica; izquierda, casa número veintinueve de la misma calle; fondo, casa número treinta y dos de la calle Panamá.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento veinticuatro, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2556/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Feliciano Castellanos Martínez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Ruiz de Alda, número cincuenta y cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas tres mil seiscientos setenta y dos por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Feliciano Castellanos Martínez, con domicilio en Melilla, calle Ruiz de Alda, número cincuenta y cuatro, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Ruiz de Alda, número cincuenta y cuatro, con una superficie total de noventa y cuatro coma treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número cincuenta y dos de la calle Julio Ruiz de Alda; izquierda, calle General Moscardó, a la que tiene fachada con el número siete; fondo, con la casa número treinta y siete de calle Coronales Lacasa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y tres,